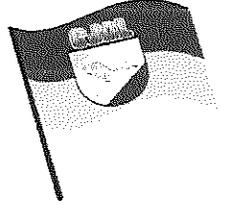


CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL



LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013

Buenaventura 24 Enero de 2025

Señor:

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal

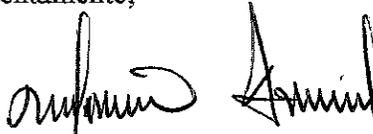
Asunto: Remisión del acuerdo local N: 01 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA”.

Cordial saludo

La mesa directiva en cabeza de su presidente MARINO SNHEIDER ANCHICO PANAMEÑO, Por medio de la presente, nos permitimos, remitir a su despacho el acuerdo local No: 01, el cual ha sido aprobado por los Honorables Ediles de la Junta Administradora Local en sesión realizada el 24 de enero de 2025. Estamos seguros de que este acuerdo local contribuirá significativamente al desarrollo integral de nuestra localidad.

Sin más por el momento, agradezco de antemano por su gestión y atención

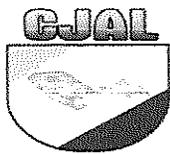
Atentamente;


MARINO SNHEIDER ANCHICO P.
Edil presidente de la JAL Isla del Cascajal


EDILBERTO VIVEROS V.
secretario ad-hoc

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

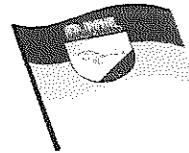
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

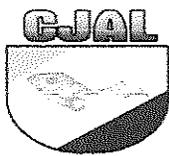
ACUERDO LOCAL N°01
(ENERO 24 DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE
BUENAVENTURA”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOCALIDAD ISLA CASCAJAL, EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL
LAS PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA
LEY 1617 DE 2013, EL ACUERDO 07 DEL 2014 Y ENTRE OTRAS LEYES Y
ACUERDOS DISTRITALES.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

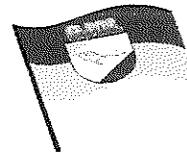
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



ACUERDO LOCAL N° 01 (ENERO 24 DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA”.

El Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 1617 de 2013, el acuerdo 07 del 30 de abril de 2014 y el Decreto 2388 del 11 de diciembre de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Localidad Isla del Cascajal de la vigencia fiscal 2025.

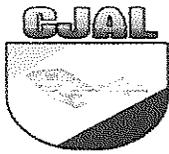
Que en el Acuerdo Distrital No.030 del 02 de diciembre de 2024 que contempla la apropiación presupuestal con código Fondos de Desarrollo Local, se apropiaron **\$8.192.425.607.00** por concepto de transferencias a los fondos de Desarrollo Localidad 1 y 2 en el marco de la ley 1617 del 2013.

Que el artículo 61 de la ley 1617 establece que, en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un Patrimonio Autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del Gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Que el Decreto Ley 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en el artículo N° 4 señala que, *“todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional”*

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

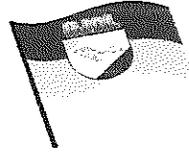
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



Que el artículo 2.6.6.2.9 de Decreto 2388 de 2015 indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta.

Que de acuerdo con el artículo 2.6.6.2.7, numeral 2 se establece **"El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar"**.

Administradora Local dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias en enero de cada vigencia.

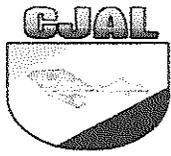
Que la Junta Administradora Local deberá dar trámite y aprobación a más tardar el último día de sesiones de periodo. En caso de tener observaciones al proyecto, informará al respectivo alcalde local, quien deberá en un término no superior a tres (3) días hábiles, **dar respuesta a las observaciones**. De no haber aprobación del presupuesto por parte de la Junta Administradora Local dentro de este periodo de sesiones, el Alcalde lo expedirá mediante **Decreto**.

Que para mayor comprensión dentro de los anexos que se presenta a la Junta Administradora Local, se encuentra el desglose de la disponibilidad inicial que corresponde al rubro de ingresos y se define como: el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo las cuentas por pagar y reservas de caja.

Que el artículo 53 del Acuerdo No.07 de Abril 30 de 2014: Asignación de las transferencias de la administración central, la Dirección de Administración y Gestión Financiera Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente se establece y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 del presente Acuerdo Distrital.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

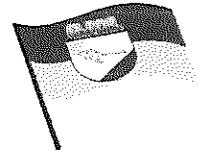
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



Que mediante Acuerdo No.003 del 5 de septiembre de 2020 el Concejo Distrital estableció los índices de Distribución Presupuestal para asignar los Ingresos Corrientes de Libre destinación de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura a los Fondos de Desarrollo Local.

Que al artículo primero del Acuerdo No.003 del 5 de septiembre de 2020 El Concejo Distrital adoptó que el índice de distribución para el cálculo de la asignación de recursos a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local de las dos Localidades del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura es así:

Localidades	%Distribución de los Ingresos del presupuesto de la Administración central a las Localidades
Localidad Isla Cascajal	47,09%
Localidad Continente El Pailón	52,91%
TOTAL	100%

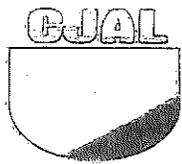
Que El Decreto 2388 de 2015 en su Artículo 2.6.6.2.11. Reducción del Presupuesto de las localidades. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Distrital, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá, mediante Decreto, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales inicialmente aprobadas para cubrir las asignaciones con destino a las localidades con cargo a los ingresos corrientes de que trata el artículo 2.6.6.2.4 del presente capítulo, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que el Director de la dirección de la administración y gestión financiera estimare que el recaudo de los ingresos corrientes sobre los cuales se calcularon las asignaciones para las localidades sea inferior al proyectado y aprobado por el Concejo Distrital en el Acuerdo Distrital de Presupuesto.
2. Que no fueren aprobados por el Concejo Distrital nuevos ingresos corrientes que servirían de fuente de financiación para las asignaciones o que los aprobados fueren insuficientes para atenderlas.

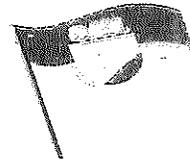
En uno y otro caso, de los ingresos corrientes ajustados deberán realizarse las asignaciones con destino a las localidades con base en el diez por ciento (10%) mínimo o en el mayor porcentaje establecido por el respectivo Distrito Especial, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013. Una vez efectuada la

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

reducción de las apropiaciones con destino a las localidades, el Secretario de Hacienda informará de tal situación a los Alcaldes Locales, quienes procederán a afectar, inmediatamente y a través de aplazamiento, el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local. Lo anterior, sin perjuicio de que los Alcaldes Locales convoquen inmediatamente a la Junta Administradora Local para la presentación del proyecto de acuerdo de reducción del presupuesto.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de: **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$4.016.594.114) MONEDA CORRIENTE** distribuidos de la siguiente manera:

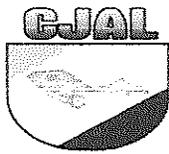
El Presupuesto de Ingreso está comprendido como lo indica Artículo 2.6.6.2.7 del Decreto 2388 de 2015: Por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	4.016.594.114
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	157.280.896
1.0.02	Bancos	157.280.896
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.857.813.218
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.857.813.218
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	3.857.813.218
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del Gobierno general	3.857.813.218
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	3.857.813.218
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.500.000
1.2.05.02	Depósitos	1.500.000

De acuerdo con el parágrafo 3 del Artículo 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015 el cual Indica la falta de asignación a las localidades de la totalidad de los ingresos

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jalocalidadibuenaventura@umull.com

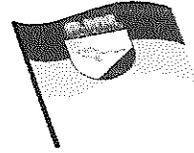
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



correspondientes al porcentaje mínimo o al mayor porcentaje establecido por el Distrito Especial para dicha vigencia de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, no significa la desaparición de la obligación de transferir dichas sumas a cargo del correspondiente Distrito Especial y por tal motivo, el saldo se deberá asignar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Fíjese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$4.016.594.114) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos de la siguiente manera:

2. GASTOS LOCALES

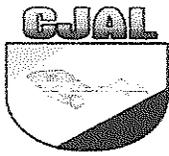
El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión.

2.1 Funcionamiento

Compuesto por cada una de las partidas necesarias para el buen funcionamiento de la Junta Administradora Local, tal como lo emana la ley 1617 de 2013 en su artículo 67: **Apropiaciones.** "Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos (...)". Y el decreto 2388 de 2015, 3n su artículo 2.6.6.2.7. **Presupuesto de los fondos de desarrollo local** "Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar".

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

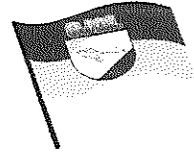
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

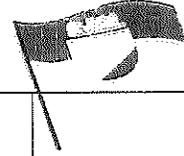
ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



2.1	FUNCIONAMIENTO GENERAL	1.988.258.279
2.1.1	Planta de personal	1.409.237.430
2.1.1.01	Gastos de personal	1.409.237.430
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	54.533.028
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	30.064.320
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	23.487.816
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	980.892
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.354.704.402
2.1.1.01.03.007	Honorarios de ediles	1.354.704.402
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	457.170.659
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	80.000.000
2.1.2.01.01	Activos Fijos	80.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	80.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	80.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	80.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	41.028.146
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	41.028.146
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	41.028.146
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	336.142.513
2.1.2.02.02.005	Servicio de la construcción	14.032.139
2.1.2.02.02.005.01	Mantenimiento Infraestructura	14.032.139
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución servicios de distribución de electricidad, gas, agua	29.200.000
2.1.2.02.02.006.01	Energía	26.000.000

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

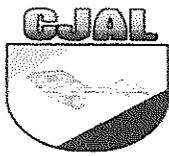
2.1.2.02.02.006.02	Acueducto y Alcantarillado	2.000.000
2.1.2.02.02.006.03	Gas	1.200.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos	4.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Gastos financieros	4.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	288.910.374
2.1.2.02.02.008.001	Publicidad	150.000.000
2.1.2.02.02.008.002	Mantenimiento y reparación	41.028.146
2.1.2.02.02.008.003	Poliza de seguros	70.000.000
2.1.2.02.02.008.004	Telefonia e internet	19.500.000
2.1.2.02.02.008.005	Otros Gastos Generales	8.382.228

	CUENTAS POR PAGAR	VALOR
2.1.1.01.03.007	Honorarios de ediles	111.897.390
2.1.2.02.02.008.004	Telefonía e internet	1.500.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	2.288.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.787.500
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	74.800
2.1.2.02.02.006.01	Energía	1.502.500
2.1.2.02.02.008.005	Otros Gastos Generales	1.000.000
2.1.2.02.02.008.001	Publicidad	1.800.000
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	121.850.190

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO

CEL: 3182243160 CORREO: ajjalocalidadisla@cascajal.gov.co

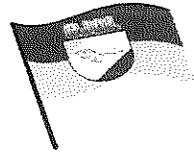
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.988.258.279) MCTE.

Inversiones

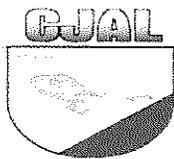
Compuesto por ejes, sectores, programas, estrategias, metas y productos, que plasman la visión de futuro de la localidad Isla del Cascajal.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3	INVERSION GENERAL	2.028.335.835,00

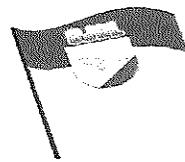
CODIGO	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2024
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.929.040.088,00
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIO S DE LA CONSTRUCCION	649.976.145,00
2.3.2.02.02.005.01	Infraestructura red Vial Regional	649.976.145,00
2.3.2.02.02.005.01.01	Vias secundarias mejoradas	608.947.999,00
2.3.2.02.02.005.01.02	Estudios y diseños para la construcción de obras de pavimento	41.028.146,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1.279.063.943,00
2.3.2.02.02.009.01	Promocion de los metodos de resolucion de conflictos	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.01.02	Apoyo a los lideres y lideresas sociales y comunitarios en los métodos de resolución de conflictos en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.02	Atencion, Asistencia y reperacion integral a las victimas	79.717.000,00
2.3.2.02.02.009.02.01	Servicio de ayuda y atención humanitaria a la población victima del conflicto en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.02.02	Servicio de inhumación de cadaveres de la población vulnerable en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.03	Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	432.979.939,00
2.3.2.02.02.009.03.04	Apoyo a las escuelas de formación en sus diferentes expresiones culturales que lideran procesos sociales en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



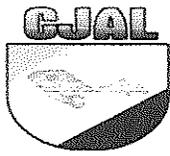
LOCALIDAD ISLA DE

ART 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

2.3.2.02.02.009.03.05	Apoyo al patrimonio local cultural material e inmaterial en el marco de las festividades de la Virgen del Carmen celebradas en el barrio La Playita de la comuna 4 de la localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	210.000.000,00
2.3.2.02.02.009.03.07	Apoyo logístico para el desarrollo de las fiestas populares en los barrios de la Localidad Isla del Cascajal	183.121.439,00
2.3.2.02.02.009.04	Inclusion social y productiva para la poblacion en situacion de vulnerabilidad	345.352.937,00
2.3.2.02.02.009.04.01	Adecuación del centro comunitario del Barrio Santa fe de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	345.352.937,00
2.3.2.02.02.009.05	Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte Para Desarrollar Entornos De Convivencia Y Paz	188.441.637,00
2.3.2.02.02.009.05.01	Fortalecimiento de espacios y equipos para el manejo del buen uso del tiempo libre y la conservación de la salud en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	128.441.637,00
2.3.2.02.02.009.05.02	Desarrollo de campeonato deportivo para el fortalecimiento del deporte en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.06	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.06.01	Apoyo a la población con discapacidad en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.07	Servicio De Apoyo Para Atención De Población Afectada Por Situaciones De Emergencia, Desastre O Declaratoria De Calamidad Pública	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.07.01	Apoyo para la atención a hogares damnificados y/o afectados por eventos naturales y antropicos en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.08	Apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.08.01	Apoyo a las organizaciones que desarrollan la actividad pesquera artesanal en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	39.858.500,00
2.3.2.02.02.009.09	Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial	73.138.430,00
2.3.2.02.02.009.09.01	Fortalecimiento de la gestión fiscal y tributaria del fondo de desarrollo local de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	73.138.430,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

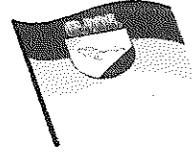
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



	CUENTAS POR PAGAR	VALOR
2.3.2.02.02.005.01.01	Vías secundarias mejoradas	66.540.026
2.3.2.02.02.009.05.05	Apoyo a los juegos "Junto rompemos las fronteras"	32.755.721
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	99.295.747

TOTAL, GASTOS DE INVERSION \$ 2.028.335.835,00 (DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE)

ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación respectiva y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE ,PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación Edilicia de la Localidad Isla del Cascajal Distrito Especial de Buenaventura, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025

EDILBERTO VIVEROS V.

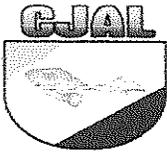
Edil secretario ad-hoc

MARINO SNHEIDER ANCHICO P.

Edil presidente de la JAL Isla del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

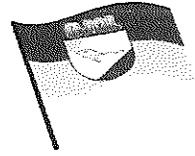
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



CONSTANCIA DE SECRETARIO: El secretario ad-hoc de la honorable Corporación Edilicia de la localidad Isla Cascajal. CERTIFICA que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

PRIMER DEBATE. Comisión primera, el día diez y seis (16) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO DEBATE: Plenaria, el día veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

REMISION. El día veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), se remite el presente acuerdo local al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.

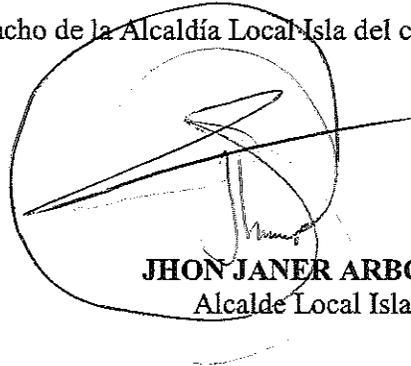

EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
secretario ad-hoc


KENNY LAIR GAMBOA VALENCIA
Primera vicepresidente


MARINO SNHEIDER ANCHICO P.
Edil presidente de la JAL


YEISON QUINONEZ RIVAS
segundo vicepresidente

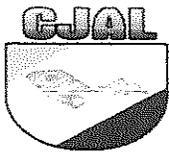
En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente acuerdo



JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local Isla Del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

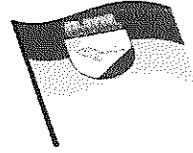
Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA



EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DE LA HONORABLE CORPORACIÓN
EDILICIA ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE
DEL CAUCA)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Local No. 01 del 24 de enero de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA**”. Fue presentado por iniciativa del alcalde local JHON JANER ARBOLEDA OLAVE.

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente;


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
Secretario ad-hoc

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.